

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL  
Y TEMÁTICA DE INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“VIRALIZA” CATEGORÍA DIFUSIÓN DEL  
EMPENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN,  
SUBCATEGORÍA “DIFUSIÓN - EVENTOS”  
PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO REGIONAL DEL MAULE AÑO  
2026**

---

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias. La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y modificado por Resolución N°553 de 2025; N°307 de 2026, respectivamente todas de Corfo. que crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” del Maule CDPR MAULE, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule; en la Resolución TRA58 /N°5 de 2024 , de Corfo , que me nombra en el cargo de Directora Regional de Corfo, para la Región del Maule, lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente-
3. La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015; que crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, modificada por Resoluciones N°553 de 2025, N°307 de 2026 respectivamente, todas de Corfo.
4. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales.

5. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité Innova Chile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité Innova Chile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité.
6. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°813** de 2024, de Corfo, se delegaron los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados “**Viraliza**”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule.
7. El número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “**Focalización**”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al (a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”
8. La sesión N°1 del Comité de Desarrollo Productivo del Maule, realizada con fecha 08.04.2026, en la que se aprobó, la determinación de la modalidad (categorías y subcategorías) del instrumento VIRALIZA, para las convocatorias año 2026, puesto en ejecución mediante Resolución Exenta Electrónica N°30 de 2026, de la Dirección Regional del Maule,
9. La sesión ordinaria del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo del Maule, realizada con fecha 29.12.2025 en la cual se aprobaron los sectores priorizados, para el año 2026 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, año 2026, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°02 de 2026, de la Dirección Regional del Maule, modificado dicho acuerdo en Sesión Extraordinaria N°1 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo del Maule, de fecha 07.05.2026, y puesto en ejecución mediante resolución Exenta N°38 de 2026 de la Dirección Regional del Maule.
10. En ejercicio de tal atribución, la Dirección Regional de Corfo, Región del Maule (CDPR Maule), ha determinado realizar un llamado, bajo la **modalidad de concurso**, en el marco del Instrumento de Financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la categoría “**Difusión del Emprendimiento y la Innovación**”, **subcategoría “Eventos”** y focalizarlo territorial y temáticamente.

## RESUELVO:

- 1°. **DETERMÍNANSE** la focalización **territorial y temática** para una convocatoria dirigido a la Región del Maule, en el marco del instrumento, denominado “**Viraliza**”, **modalidad concurso** en la categoría “**Difusión del Emprendimiento y la Innovación**”, **en la subcategoría “Eventos”**:

➤ **Focalización Territorial**

La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región del Maule, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de dicha región.

➤ **Focalización Temática:**

El objetivo será generar eventos masivos, de forma presencial, que promuevan el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas relacionadas al emprendimiento y la innovación, con la finalidad de acelerar el desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos relacionados con uno de los siguientes sectores productivos:

- **Silvoagropecuario y agroindustria:** Maderero, pecuario, frutícola, agroalimentario, pesca
- **Turismo:** enoturismo, patrimonial, montaña, costero
- **Nueva Política Industrial** Construcción Sostenible, Industria 4.0, Transición Tecnológica y Digital

Se enfatiza que las iniciativas deberán estar enfocadas en el desarrollo de emprendimientos dinámicos o con potencial dinámico, asegurando que las temáticas definidas se integren y complementen con contenidos vinculados al emprendimiento e innovación, de manera de garantizar coherencia con los fines del instrumento.

De esta forma, cada propuesta deberá evidenciar cómo las acciones y actividades del evento contribuyen al fortalecimiento del emprendimiento dinámico, más allá del sector específico en que se enmarque

## **2º. DETERMÍNANSE** las siguientes reglas para la presente convocatoria:

### **2.1 Objetivo**

El objetivo será generar eventos masivos, de forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten, que promuevan el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas relacionadas al emprendimiento y la innovación con la finalidad de acelerar el desarrollo y fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento dinámico de cada región.

Particularmente se espera que estos eventos masivos convoquen y reúnan expertos internacionales y actores locales, tanto públicos como privados del ecosistema de emprendimiento, con emprendimientos tecnológicos, innovadores y sustentables de la región, favoreciendo la vinculación con los sectores productivos priorizados de los territorios donde se ejecutan.

### **2.2 Actividades mínimas para desarrollar**

Además de las actividades necesarias para la ejecución del **proyecto detalladas en la letra a) del número 1.2 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”**, las **actividades y contenidos mínimos** que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- i) El evento masivo deberá convocar a los principales participantes del ecosistema de emprendimiento dinámico regional, así como también a personas e instituciones clave relacionadas al foco específico del evento.
- ii) Deberá contemplar modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
- iii) El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
- iv) Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica, que permita almacenar información de los asistentes (la información mínima requerida será detallada por Corfo).
- v) Se espera la participación de al menos 200 personas para la totalidad de las actividades mínimas del evento masivo, debiendo contemplar la asistencia de emprendedores, empresarios y representantes de entidades pertenecientes al ecosistema emprendedor.
- vi) Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.
- vii) Se deberá contemplar la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en la letra a) del número 1.2 de las bases. Los expertos y/o conferencistas internacionales deberán participar en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten.

### **2.3 Territorialidad:**

En la postulación, el Ejecutor deberá **indicar la Región del Maule como ejecución del programa**. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de dicha región. Además, deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio e indicar su experiencia con el sector productivo y foco específico del evento.

### **2.4 Autorizaciones de beneficiarios atendidos**

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

### **2.5 Cantidad máxima de postulaciones por ejecutor**

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

**3º DÉJASE** constancia, que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento “Viraliza”, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de la región.

**4º DÉJASE** constancia que los recursos totales disponibles para esta convocatoria son de hasta un estimado **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria

sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Subcomité).

**5.º PUBLÍQUESE** un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación, al menos, regional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente

**6.º PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g), del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución E17 exenta, de 10 de enero de 2025, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

**Anótese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Sara Ramírez Cruz, Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional Del Maule y directora regional Corfo, Región del Maule.**

PDUT/CMR/PVS

